



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(0730)
30 ABRIL 2020

“Por medio de la cual se corrigen y modifican parcialmente las Resoluciones No. 1723 de 2019; 43, 52, 245, 684 de 2020 del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya”

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias y de conformidad con lo establecido en el numeral 9 del artículo 3º del Decreto Ley 555 de 2003, sección 1, capítulo 4, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 y el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y

CONSIDERANDO:

Que el numeral 9 del artículo 3 del Decreto Ley 555 de 2003 establece que es función del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda “Asignar Subsidios de Vivienda de Interés Social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional (...)”

Que en el capítulo 4, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio No. 1077 de 2015 se incorporó el Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - “Mi Casa Ya”, destinado a la solución de vivienda de interés social – VIS, de hogares con ingresos entre 2 y 4 SMMLV, con la concurrencia de un subsidio familiar de vivienda en dinero y la cobertura de tasa de interés para la población antes descrita.

Que en cumplimiento de sus funciones el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA, expidió las Resoluciones No. 1723 de 2019; 43, 52, 245, 684 de 2020, mediante las cuales se asignaron subsidios familiares de vivienda.

Que mediante peticiones realizadas por el Banco de Bogotá al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – Fonvivienda mediante comunicaciones electrónicas, informan que:

“A la señora Yulieth del Caribe Cisneros Barrios con CC 1047427680 código de familia 250111, toda vez que de manera involuntaria marcamos como rango de ingresos de 2 SMMLV y Hasta 4 SMMLV siendo realmente el rango comprendido de ingresos hasta 2 SMMLV.”

"Por medio de la cual se corrigen y modifican parcialmente las Resoluciones No. 1723 de 2019; 43, 52, 245, 684 de 2020 del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya"

"A la señora Lisbeth Suarez Florez con CC 1047407762 código de familia 256550, toda vez que de manera involuntaria marcamos como rango de ingresos de 2 SMMLV y Hasta 4 SMMLV siendo realmente el rango comprendido de ingresos hasta 2 SMMLV."

"A la señora Jessica Johanna Florez Hernandez con CC 1090436344 código de familia 265386, toda vez que de manera involuntaria marcamos como rango de ingresos de hasta 2 SMMLV siendo realmente el rango comprendido de ingresos 2 SMMLV y Hasta 4 SMMLV."

"Al señor Camilo Andres Buelvas Rico con CC 1143354940 código de familia 369494, toda vez que de manera involuntaria marcamos como rango de ingresos de hasta 2 SMMLV siendo realmente el rango comprendido de ingresos 2 SMMLV y Hasta 4 SMMLV."

"Al señor Yonny Andres Morelo Cuello con CC 8850393 código de familia 376519, toda vez que de manera involuntaria marcamos como rango de ingresos de hasta 2 SMMLV siendo realmente el rango comprendido de ingresos 2 SMMLV y Hasta 4 SMMLV."

"Al señor Luis Eduardo Moreno Santander con CC 1044927650 código de familia 442630, toda vez que de manera involuntaria marcamos como rango de ingresos de hasta 2 SMMLV siendo realmente el rango comprendido de ingresos 2 SMMLV y Hasta 4 SMMLV."

"A la señora Tatiana Rosa Galvis con CC 1067862719 código de familia 445127, toda vez que de manera involuntaria marcamos como rango de ingresos de hasta 2 SMMLV siendo realmente el rango comprendido de ingresos 2 SMMLV y Hasta 4 SMMLV."

Que las novedades reportadas por el Banco de Bogotá al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio- FONVIVIENDA fueron dirigidas a TransUnión (antes CIFIN) mediante formato de Solicitud de Corrección de Información de Hogares Mi Casa Ya.

Que mediante petición realizada por el Banco de Colombia al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – Fonvivienda mediante comunicación electrónica, informan que:

"A la señora Fabiola Gonzalez Gonzalez con CC 1113779076 código de familia 474255, toda vez que se marcó con rango de ingresos Superiores a 2 SMMLV y Hasta 4 SMMLV siendo el correcto hasta 2 SMMLV."

Que la novedad reportada por el Banco de Colombia al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio- FONVIVIENDA fue dirigida a TransUnión (antes CIFIN) mediante formato de Solicitud de Corrección de Información de Hogares Mi Casa Ya.

Que mediante petición realizada por el Fondo Nacional del Ahorro al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – Fonvivienda mediante comunicación electrónica, informan que:

"Al señor Luvian Andres Plaza Muñoz con CC 1118295036 código de familia 448744, toda vez que se marcó con rango de ingresos Superiores a 2 SMMLV y Hasta 4 SMMLV siendo el correcto hasta 2 SMMLV."

"Por medio de la cual se corrigen y modifican parcialmente las Resoluciones No. 1723 de 2019; 43, 52, 245, 684 de 2020 del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya"

Que la novedad reportada por el Fondo Nacional del Ahorro al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio- FONVIVIENDA fue dirigida a TransUnión (antes CIFIN) mediante formato de Solicitud de Corrección de Información de Hogares Mi Casa Ya.

Que una vez TransUnión (antes CIFIN), entidad administradora del aplicativo dispuesto para las entidades financieras, realizó las correcciones solicitadas y se reflejaron en el sistema el cambio del valor de asignación del subsidio de los hogares, como se detalla en la parte resolutive de la presente resolución.

Que el Artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en su parte pertinente dispone: *"En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda"*.

Que teniendo en cuenta que la situación presentada se enmarca en el artículo de la norma antes transcrita, se hace necesario corregir el valor del Subsidio Familiar de Vivienda asignado en las Resoluciones No. 1723 de 2019; 43, 52, 245, 684 de 2020.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Corregir el valor del subsidio familiar de vivienda, asignado mediante las Resoluciones No. 1723 de 2019; 43, 52, 245, 684 de 2020 en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución, a los siguientes hogares:

Id Hogar	Res .	Fecha Resol	Cédula	Nombres	Apellidos	Valor Anterior	Valor Actual
448744	1723	10/12/2019	1118295036	LUVIAN ANDRES	PLAZA MUÑOZ	\$ 16.562.320	\$ 24.843.480
250111	43	5/02/2020	1047427680	YULIETH DEL CARIBE	CISNEROS BARRIOS	\$ 17.556.060	\$ 26.334.090
256550	43	5/02/2020	1047407762	LISBETH	SUAREZ FLOREZ	\$ 17.556.060	\$ 26.334.090
265386	43	5/02/2020	1090436344	JESSICA JOHANNA	FLOREZ HERNANDEZ	\$ 26.334.090	\$ 17.556.060
376519	52	7/02/2020	8850393	YONNY ANDRES	MORELO CUELLO	\$ 26.334.090	\$ 17.556.060
445127	52	7/02/2020	1067862719	TATIANA ROSA	GALVIS RIVAS	\$ 26.334.090	\$ 17.556.060
474255	245	26/02/2020	1113779076	FABIOLA	GONZALEZ GONZALEZ	\$ 17.556.060	\$ 26.334.090
442630	245	26/02/2020	1044927650	LUIS EDUARDO	MORENO SANTANDER	\$ 26.334.090	\$ 17.556.060
369494	684	8/04/2020	1143354940	CAMILO ANDRES	BUELVAS RICO	\$ 26.334.090	\$ 17.556.060

ARTÍCULO SEGUNDO: Los demás acápite y apartes de las Resoluciones No. 1723 de 2019; 43, 52, 245, 684 de 2020 continúan vigentes y deben darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado.

"Por medio de la cual se corrigen y modifican parcialmente las Resoluciones No. 1723 de 2019; 43, 52, 245, 684 de 2020 del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya"

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese mediante correo electrónico el contenido del presente acto administrativo a los hogares citados en el artículo primero de la presente resolución en la forma prevista en el numeral 1° del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndoles saber que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente resolución al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso – Programa de Acceso a la Vivienda de Interés Social Mi Casa Ya, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia mercantil No. 421 de 2015 suscrito con Fiduciaria de Occidente.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los **30 ABRIL 2020**


ERLES E. ESPINOSA
Director Ejecutivo de Fonvivienda

Proyectó: Ivan Garcia
Revisó: Milagro Comas